

REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ASISTENCIALES



Universidad
Finis Terrae



CONTROL DE VERSIÓN

Para mantener el control y la trazabilidad de los cambios realizados en el presente reglamento, a continuación, se presenta la estructura de registro que se debe completar cada vez que el contenido del mismo se modifique:

| VERSIÓN SEGÚN AÑO Y FECHA DE MODIFICACIÓN | | | OBSERVACIONES / MODIFICACIONES REALIZADAS | AUTOR |
|---|---------|------------|---|-------|
| Acta | Versión | fecha | - | |
| Nº | 2015 | 30/12/2015 | Versión aprobada por el Consejo Académico en Sesión 30 de diciembre de 2015 | SG |
| | 2023 | 11/2023 | Versión validada por Secretario General, noviembre de 2023 | SG |



UNIVERSIDAD FINIS TERRAE REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ASISTENCIALES

ARTÍCULO N°1: Definición. El reglamento es el conjunto de normas que regulan los derechos y deberes de los postulantes, las becas de la Universidad Finis Terrae. A su vez, establece las disposiciones generales relativas a otros beneficios arancelarios (becas a funcionarios, a hijos de funcionarios y becas a hijos de profesores).

CAPÍTULO I: DEL FONDO DE AYUDA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO N°2: Objetivo. Brindar apoyo a aquellos alumnos que presentan situaciones económicas sobrevinientes y desfavorables (eventos producidos con posterioridad al ingreso y durante su permanencia en la Universidad).

ARTÍCULO N°3: Descripción del beneficio. El beneficio consistirá en un porcentaje de rebaja del arancel que irá desde un 10% hasta un 80% y que será otorgado por el año en curso. Esta reducción arancelaria será efectuada mediante el otorgamiento de becas.

ARTÍCULO N°4:

Requisitos

- a) Ser alumno regular de pregrado al momento de solicitar el beneficio y haber cursado al menos dos semestres.
- b) Acreditar una situación socioeconómica que amerite la solicitud, y que en todo caso no implique un ingreso per cápita familiar no superior a 14 UF mensuales.
- c) No haber reprobado ningún ramo durante el último semestre.
- d) Tener un promedio de notas en el año de postulación mínimo de 5,0.
- e) Haber postulado o comprometerse a postular, en el período inmediatamente posterior al de la situación sobreviniente, a los beneficios estudiantiles que ofrece el Estado a través de la plataforma FUAS.
- f) Encontrarse dentro de la duración formal de la carrera.

ARTÍCULO N°5: Procedimiento para la obtención de la beca. La beca se entregará en porcentajes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Situación socioeconómica sobreviniente.
- b) Rendimiento académico.
- c) Disponibilidad económica del Fondo de la Universidad.
- d) Participación del alumno en actividades de la Universidad. Los alumnos que cumplan con los requisitos señalados anteriormente, deberán solicitar una entrevista con la Asistente Social, una vez presentada la postulación y reunida toda la documentación.



ARTÍCULO N°6: Asignación de becas La asignación de las becas la realizará el Comité descrito en el artículo 19 de este Reglamento, a través de una pauta de evaluación, que ponderará las variables siguientes:

- a) Ingreso per cápita del grupo familiar.
- b) Características y antecedentes referidos al lugar de residencia del alumno y grupo familiar.
- c) Situaciones familiares.
- d) Rendimiento académico.

ARTÍCULO N°7: El hecho de postular al beneficio de rebaja de arancel faculta a la Universidad Finis Terrae para verificar la información proporcionada, pudiendo corroborar ante reparticiones públicas dicha información. En caso de ser necesario, se solicitará al postulante mayores antecedentes sobre sus ingresos y los de su grupo familiar.

En el caso de proporcionar información o documentos falsos, se suspenderá la postulación a la beca, y de haberse otorgado ésta, se eliminará, pudiendo la Universidad además cancelar la matrícula del alumno y/o exigir al beneficiario la devolución del beneficio cuando este ya se hubiere entregado.

A fin de poder acreditar en forma fehaciente los antecedentes socio-económicos presentados, la Universidad podrá solicitar a una asistente social que efectúe una visita domiciliaria. Los antecedentes que se presenten a la postulación serán tratados confidencialmente.

ARTÍCULO N°8: Apelación Los alumnos podrán pedir ante la Dirección de Asuntos Estudiantiles, y por escrito, la revisión de sus antecedentes académicos u otros, dentro de los dos días siguientes a la entrega de los resultados de asignación de beneficios. La Dirección de Asuntos estudiantiles remitirá la solicitud al Comité descrito en el artículo 19, para su revisión y resolución. Esta resolución será inapelable.

ARTÍCULO N°9: Los alumnos que tengan ingresos propios de cualquier tipo, deberán declararlos en la postulación.

ARTÍCULO N°10: Todos aquellos alumnos que hayan sido beneficiados con el otorgamiento de una beca asistencial, podrán ser llamados por el Director de Asuntos Estudiantiles para colaborar con la realización de tareas relacionadas con el funcionamiento de la Universidad, que sean compatibles con el cumplimiento de sus cargas académicas. Para estas labores, el becario tendrá que disponer de una determinada cantidad de horas a la semana que dependerá del porcentaje de la beca asignada y que en ningún caso excederá las 4 horas semanales.



CAPÍTULO II: DE LAS BECAS UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

ARTÍCULO N°11: Becas Universidad Finis Terrae Consiste en una rebaja automática del arancel anual (excluyendo matrícula), que corresponderá a un determinado porcentaje, dependiendo de la carrera y del puntaje ponderado del alumno beneficiario, la que se detallará oportunamente en el documento que describa los beneficios de cada proceso de admisión y que se publicarán, adicionalmente, en la página web de la Universidad. Esta beca puede ser permanente, por la duración formal de la carrera.

Será requisito para optar a esta beca, haber ingresado por la vía de admisión centralizada y alcanzar los puntajes mínimos que se establezcan anualmente por la Universidad como requisito de concesión.

Criterios de renovación o rebaja de la beca:

1. Se mantendrá la beca otorgada durante el último semestre o año académico al alumno que apruebe todos los ramos cursados durante dicho período.
2. Se aplicará una rebaja porcentual a la beca, de acuerdo al rendimiento académico del alumno durante el último semestre o año cursado, según corresponda, sobre la base de la siguiente tabla:
 - a. Reprobación de una asignatura: 5 puntos porcentuales de beca.
 - b. Reprobación de dos asignaturas: 10 puntos porcentuales de beca.
 - c. Reprobación de tres asignaturas: 15 puntos porcentuales de beca.
 - d. Reprobación de cuatro asignaturas o más: supresión o pérdida de beca.
3. Si el alumno debe suspender o anular estudios, la beca se mantendrá por el máximo de tiempo que autoriza el Reglamento del Alumno para permanecer en dicha situación.

Esta beca y sus condiciones se aplicarán también a las demás becas de Admisión que la Universidad otorgue anualmente.

CAPÍTULO III: DE LAS BECAS A FUNCIONARIOS

ARTÍCULO N°12: Becas a funcionarios Los funcionarios tendrán como beneficio una rebaja del 100% del arancel anual de las carreras vespertinas, habiendo sido previamente aceptados en ella por la Escuela o Facultad correspondiente.

La mencionada rebaja se mantendrá durante todo el período regular de la carrera. Si se atrasare, se le aplicará una rebaja de 10 puntos porcentuales de beca, por cada año de retraso.



Este beneficio alcanzará a todo el personal administrativo y docente- administrativo con contrato vigente, con a lo menos media jornada de trabajo y que se haya desempeñado en estas labores por un año o más en la Universidad.

CAPÍTULO IV: DE LAS BECAS A HIJOS DE FUNCIONARIOS

ARTÍCULO N°13: Becas a hijos de funcionarios Los hijos de funcionarios de la Universidad tendrán como beneficio una rebaja del 50% del arancel anual de la carrera que deban cursar, habiendo sido previamente aceptados en ella por la Escuela o Facultad correspondiente.

Este beneficio alcanzará a todo el personal administrativo y docente- administrativo con contrato vigente y con a lo menos media jornada de trabajo en la Universidad. Es requisito para optar a esta beca que el beneficiario haya postulado previamente a los beneficios estudiantiles del Estado a través de la plataforma FUAS. Esta beca no será considerada como promocional o asistencial, por lo que no será acumulable con otras becas de la universidad. Su renovación será anual y estará sujeta al reglamento de becas vigente, especificado en el capítulo II, artículo 11, puntos 1, 2, 3.

CAPÍTULO V: DE LAS BECAS A HIJOS DE PROFESORES

ARTÍCULO N°14: Becas a hijos de profesores a honorarios

Los hijos de profesores con contrato a honorarios de la Universidad tendrán como beneficio una rebaja del 20% del arancel anual de la carrera que cursen, habiendo sido previamente aceptados en ella por la Escuela o Facultad correspondiente.

ARTÍCULO N°15: Se exigirá para mantener las becas de hijos de funcionarios y profesores un rendimiento académico adecuado, en las mismas condiciones y parámetros señaladas precedentemente para mantener las becas Universidad Finis Terrae.

ARTÍCULO N°16: Las becas a las que se refieren los artículos precedentes no serán acumulables con otras becas otorgadas por la Universidad.

CAPÍTULO VI: DE LAS BECAS A EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD FINIS TERRAE

ARTÍCULO N°17: Becas egresados U. Finis Terrae.

Los egresados de la Universidad que quieran estudiar otra carrera de pregrado en esta casa de estudios, tendrán como beneficio una rebaja del 20% del arancel anual de la



carrera que quieran cursar, habiendo sido previamente aceptados en ella por la Escuela o Facultad correspondiente.

ARTÍCULO N°18: Se exigirá para mantener las becas de egresados un rendimiento académico adecuado, en las mismas condiciones y parámetros señaladas anteriormente para mantener las becas Universidad Finis Terrae.

CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°19: El otorgamiento de las becas del Fondo de Ayuda Estudiantil será realizado por el Comité de Becas, el que estará integrado por el Vicerrector de Formación Integral, el Director de Matrículas y el Director de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO N°20: En situaciones excepcionales, el Rector podrá modificar el porcentaje de beca asignado a determinadas becas a través de una resolución fundada.

ARTÍCULO N°21: Los alumnos becados deberán cumplir con todas las exigencias de disciplina y mantener una conducta que lo califique como alumno y persona ejemplar en su comportamiento.



De conformidad con lo establecido en el artículo 24 letra b) de los Estatutos de la Universidad Finis Terrae, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, certifico el presente Reglamento en su actual versión. Regístrese y publíquese.

Santiago, noviembre de 2023

Álvaro Ferrer Del Valle Secretario General



Universidad
Finis Terrae

